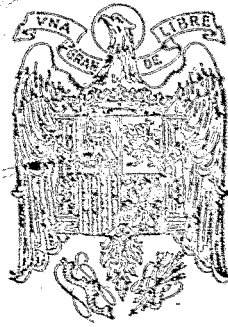


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### DECRETOS

Por los que se dispone pasen al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo los Generales, de División, don Enrique Pastor Rodríguez; de Brigada de Estado Mayor, don Manuel Vázquez y Sastre; de Infantería, don Pedro Lozano López; de Caballería, don Pablo Montoya Gaviria, y de Artillería, don Jesús López-Varela Elizagaray.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, Vengo en disponer que el General de División de la Guardia Civil don Enrique Pastor Rodríguez, Subdirector de la Guardia Civil, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Director General de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Manuel Vázquez y Sastre, Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII y de la Séptima Región Militar, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Pedro Lozano López, a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción de Kelaia, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Pablo Montoya Gaviria, Jefe de la Primera Brigada de Caballería, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Jesús López-Varela Elizagaray, Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército I y de los servicios de Artillería de la Primera Región Militar, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cua-

tro de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Carlos Aymerich Muñoz-Baena pase a ejercer el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército ocho y de los Servicios de Artillería de la octava Región Militar.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Carlos Aymerich Muñoz-Baena, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la Octava Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada, de Infantería, don Luis Fernández-Castañeda Cánovas y don Rafael de Oleza y Guzmán de Villoria; de Ingenieros, don Luis Angulo de Tejada, y al General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción don Pedro Méndez de Parada.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Fernández-Castañeda Cánovas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de sep-

tiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Rafael de Oleza y Guzmán de Villoria y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Luis Angulo de Tejada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Pedro Méndez de Parada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se transmite a doña Asunción Pérez de Larraya Barón, madre del comandante de Intendencia don Francisco Rueda, la pensión anual que se indica.

Vacante, por fallecimiento de doña Belmira Castillo López, ocurrido el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la pensión anual de once mil pesetas, que le fué concedida el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, como viuda del comandante de Intendencia don Francisco Rueda y Pérez de Larraya, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Asunción Pérez de Larraya, viuda, pobre en sentido legal y madre de dicho jefe, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, la de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho y artículo setenta y uno del vigente Estatuto ya mencionado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, la de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho y artículo setenta y uno del mencionado Estatuto, se transmite a doña Asunción Pérez de Larraya Barón, madre del comandante de Intendencia don Francisco Rueda y Pérez de Larraya, la pensión anual de once mil pesetas, concedida a la viuda del mismo, doña Belmira Castillo López, a partir del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por la Delegación de Hacienda de Navarra.

Esta pensión la percibirá tan sólo en la cuantía de ocho mil cuatrocientas pesetas, por cuanto dicha cantidad, sumada con las seis mil pesetas que disfruta por la pensión causada por la muerte de su hijo don Juan Rueda y Pérez de Larraya, capitán de Infantería, alcanzan la de catorce mil cuatrocientas anuales, que es el doble del jornal de un bracero en la localidad de su residencia en el año actual, y mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, estando condicionada esta pensión a las variaciones que puedan experimentarse en el módulo establecido que se refiera al jornal del bracero en la mencionada localidad de su residencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se transmite a don José Seivane Muñia, padre del soldado de Infantería Jaime Seivane, la pensión anual que se indica.

Vacante, por haber contraído matrimonio en treinta y uno de

marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, doña Josefa Seivane Novo, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida a doña Carmen Novo Novo el día diez de agosto de mil novecientos cuarenta, como esposa del soldado de Infantería, fallecido a consecuencias de heridas recibidas en la Campaña de Liberación, Jaime Seivane Castro, y transmitida después, en doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, a su referida hija, por haber contraído también matrimonio la indicada doña Carmen Novo Novo y no quedar del extinto matrimonio más descendencia legítima ni natural, don José Seivane Muñia, casado en segundas nupcias, padre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones legales exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don José Seivane Muñia, padre del soldado de Infantería Jaime Seivane Castro, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que fué transmitida a su hija, doña Josefa Seivane Novo, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Lugo, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, a partir del día primero de abril del corriente año de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a vein-

titrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

(Del B. O. del Estado núm. 15.)

## ORDENES

Dirección General  
de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE SANIDAD  
MILITAR (SECCION DE  
MEDICINA)

## Bajas

Causa baja en la Academia de Sanidad Militar (Sección Medicina), a petición propia, el caballero alférez cadete D. Enrique Fernández Basave, quedande en su anterior situación como oficial de complemento,  
Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## INFANTERIA

## Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Antonio Martín Bilbao, Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de Vizcaya, al comandante de Infantería (E. A.) don Luis Sánchez Saiz, actualmente disponible y a mis órdenes en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 12 de diciembre último (D. O. núm. 220), para cubrir una vacante de comandante existente en la Dirección General de Servi-

cios se destina con carácter voluntario al comandante de la Escala activa, Primer Grupo, D. Evaristo Escalera Suárez, disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 143), se anuncian las vacantes de maestros de Banda del Arma de Infantería, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan para ser cubiertas en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario al Ejército de Marruecos, deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en la Península, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

En el Batallón Disciplinario de Marruecos.—Una de maestro de Banda.

En el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.—Una de maestro de Banda.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 143), se anuncian a continuación las vacantes de maestros y cabos de Banda del Arma de Infantería, existentes en las Unidades y Centro que se indican para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

En el Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6.—Una de maestro de Banda.

En el Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10.—Una de maestro de Banda.

En el Batallón de Infantería Fuér

teventura núm. LIII.—Una de cabo de cornetas.

En el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de cabo de cornetas.

En la Academia Militar de Suboficiales.—Una de cabo de tambores.

El personal de maestros de Banda que soliciten los Regimientos de Cazadores de Montaña están obligados a acompañar a sus peticiones certificado de un Tribunal Médico Regional, en el que se acredite que reúne las condiciones físicas de aptitud media necesarias en los servicios de estas Unidades.

Los jefes de los Cuerpos y Centros no darán curso a ninguna petición que no venga acompañada de dicho certificado.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### La Legión

Bajas

Por haber sido declarado excluido total por el Tribunal Médico Militar de Melilla, causa baja en el Ejército el cabo Antonio Blanco Ruiz, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de la pensión que pudiera corresponderle, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, los cabos que se relacionan pertenecientes a los Cuerpos que se indican, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Cabo Restituto Aranzana Mesa, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Otro, Manuel López Agustín, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamenta-

ria, el cabo primero José Gómez Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán número 1, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN

Situaciones

Por hallarse comprendido en el artículo séptimo, Segundo Grupo, del Decreto de 12 de marzo de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 67), pasa a la situación de «Al Servicio de otros Ministerios» el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) D. José Marín Echevarría, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### CUERPO JURIDICO MILITAR

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 286), se declara aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 23 de diciembre de 1935, a los jefes y al oficial de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, quedando en la situación que a cada uno se le señala:

Teniente coronel auditor D. José Martínez Marmol, en situación de supernumerario en la 2.ª Región Militar (plaza de Beas de Segura, Jaén), en la misma situación en la plaza de Castro del Río (Córdoba).

Teniente coronel auditor D. Jesús Martínez Lage, con destino en la Secretaría de Justicia de la 4.ª Región Militar, disponible y a mis órdenes en la referida 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Comandante auditor D. Ricardo Ruiz Larrea, con destino en la Fiscalía Jurídica Militar de la 1.ª Región Militar, disponible y a mis órdenes en la referida Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán auditor D. Bernabé Rodríguez-Pastrana Ortiz-Repiso, con destino en la Fiscalía Jurídica Militar de la Capitanía General de Canarias, disponible y a mis órdenes en la referida Capitanía General (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Selección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Fábregas de Palau al capitán auditor de la Escala activa D. Antonio Martí Coll, con destino en la Secretaría de Justicia de la 4.ª Región Militar.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### SANIDAD MILITAR

#### Escala de complemento

##### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1932 («C. L.» núm. 52), se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que para cada uno se expresa, a los oficiales médicos de complemento que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación que se indica.

Con antigüedad de 1 de abril de 1930

Alférez médico de complemento don Angel Izquierdo Aseñal, en situación de disponible ajena al servicio activo en la 5.ª Región Militar, con residencia en Valdetormo (Teruel), continuando en dicha situación

Con antigüedad de 15 de septiembre de 1930

Alférez médico de complemento don Rafael Cáceres Sirgo, de la Agrupación de Transmisiones núm. 2, continuando en dicha Agrupación.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### FARMACIA MILITAR

#### Disponibles

He dispuesto que el teniente coronel farmacéutico D. Antonio Contreras Morales, disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), según Orden de 21 de mayo de 1934 (D. O. núm. 115), quede solamente en la situación de disponible en la mencionada Región y plaza.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado, a partir del día 2 de febrero de 1936, el sargento de Farmacia D. Augusto Sotelo Zarazo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Por esta Orden se rectifica la de 2 de febrero de 1936 (D. O. núm. 29).

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

#### Bajas

A propuesta del Vicario General Castrense, los capellanes con consideración de alférez que se expresan y que con arreglo al artículo XII, apartado 1) del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 18 de octubre de 1930 (D. O. número 263) y artículo once de la Orden de 24 de agosto de 1933 (D. O. número 197), fueron destinados a los Cuerpos y Unidades que se indican, causarán baja en ellos cuando se incorporen los capellanes que próximamente hayan de relevarles y pasarán a la situación militar que les corresponda.

Don Conrado Coruchaga Lacasia, del Batallón Disciplinario de Marruecos.

Don Luis Herrera Alonso, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Don Evaristo Sebastián Songel, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Don Aureo Otero López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4.

Don Marcial Álvarez Álvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas

de Infantería Alhucemas número 5.

Don Angel González Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Don Martín Bengoa Echevarría, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Don Antonio Bermejo Chivite, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Don Tomás Borchió Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 76.

Don Juan Alavarría Garaigorta, de la Agrupación de Transmisiones para la Comandancia Militar de Melilla.

Don Santiago Nicolás Nicolás, de la Agrupación de Intendencia para la Comandancia General de Ceuta.

Don Juan Castillo Tablado, del Hospital Militar de Larache.

Don Antonio Pérez Riesgo, del Hospital Militar de Villa Sanjurjo.

Don Daniel Media Belandía, del Regimiento de Infantería África número 53.

Don Amable Redón Abad, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.

Don Alfonso Nagareda Sipe, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 4.

Don José Gayo Arias, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 9.

Don Juan Campos Diéguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### OFICINAS MILITARES

#### Destinos

Pasan destinados al Alto Estado Mayor los ayudantes de Oficinas Militares D. Rufino Maroto Alvarez y don Francisco Márquez Caldera, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

#### Ingresos

Por existir vacante se concede el ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares, con el empleo de ayudante de Oficina y antigüedad de 14 de enero de 1936, a los suboficiales que a continuación se expresan, por ser los más antiguos en la relación de aspirantes aprobados por Orden de 7 de diciembre de 1935 (D. O. número 278), causando baja en su Arma y quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, con

residencia en las plazas que se indican:

Sargento de Infantería D. Pedro Barroso Cid, de la primera Bandera Paracaidista, plaza de Alcalá de Henares.

Sargento de Ingenieros D. Enrique Vila Rodríguez, de la Agrupación de Transmisiones núm. 1, plaza de Madrid.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## MUSICAS MILITARES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 D. O. número 148), se anuncian las vacantes de directores músicos que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario, debiendo tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

#### Regimientos de Infantería

Zamora núm. 8, Mallorca núm. 13, Pavia núm. 19, Alava núm. 22, Badajoz núm. 26, Flandes núm. 30, Alcántara núm. 33, Murcia núm. 42, Mahón número 46, Teruel núm. 48, Melilla número 52, Africa núm. 53, Ceuta número 54.

#### Regimientos de Cazadores de Montaña

Números 2, 3, 4 y 6.

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

### Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme las condecoraciones que se mencionan al personal de jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Infantería don Juan Casas Mora, con destino en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, Encomienda de la Orden del Mérito Civil.

Teniente coronel de la Guardia Civil D. Victoriano Suances y Suances, primer jefe de la 101 Comandan-

cia de la Guardia Civil. Encomienda de la Orden de Isabel la Católica.

Comandante de Caballería, caballero mutilado permanente, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Vitoria, D. Eduardo Jiménez Bueno, Cruz de Caballero de Cisneros.

Capitán de Infantería D. Jesús Ruiz de Copegui Sendagorta, con destino en el Regimiento de Infantería Garelano núm. 45, Medalla de la Vieja Guardia.

Capitán de Ingenieros D. Eusebio Romera Rubio, con destino en la Agrupación de Transmisiones número 8, Medalla de Cisneros.

Capitán farmacéutico D. Luis Landa Sodornil, con destino en la Farmacia del Hospital Militar de San Sebastián, Medalla de la Vieja Guardia. Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Distintivos

Se autoriza el uso sobre el uniforme de los distintivos y adiciones de barras que se mencionan al personal que a continuación se relaciona.

Teniente coronel de Infantería don Juan Casas Mora, con destino en el Servicio de Intervenciones del Protectorado. Distintivo al Mérito Interventor.

Comandante de Infantería D. Francisco Fernández Rovira, con destino en la Academia de Infantería, Distintivo al Mérito Interventor.

Teniente de Ingenieros D. Enrique Espinosa Ferrer, con destino en la Compañía de Zapadores del Africa Occidental Española, Adición de una barra azul al distintivo del Africa Occidental Española que posee.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por aplicación del Reglamento de 11 de marzo de 1914 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

*Comprendidos en el apartado a) del artículo 6.º*

Sargento de Artillería D. Paulino Pereda Peña, con destino en el Regimiento núm. 44, herido el 6 de julio de 1935, siendo sargento provisional. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas numerales con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1936.

Cabo licenciado Gumersindo Pesta-

ña Fernández, residente en Málaga, calle Pasaje Mitjana, núm. 1, herido el 9 de septiembre de 1932, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 193 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Guardia civil Ladislao Lorenzo Arrieta, perteneciente a la 134 Comandancia, herido el 19 de diciembre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1936.

*Comprendidos en el apartado a) del artículo 5.º*

Cabo licenciado Gumersindo Pestaña Fernández, residente en Málaga, calle Pasaje Mitjana, núm. 1.

Por el Gobernador militar a que corresponde el punto de residencia del actualmente licenciado se dará traslado a éste de la Orden de concesión.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica relación del personal que ingresó como voluntario y que es expulsado por incorregible.

#### 1.ª Región Militar

Soldado Francisco Muñoz Sánchez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, hijo de Miguel y de Elodia, natural de Pez (Marruecos).

#### 6.ª Región Militar

Educando de Banda Vicente Bastida Fiaño, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 24, hijo de Vicente y de Anastasia, natural de Albelda (Logroño).

Otro, José Antonio García Pardo, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, hijo de Juan Luis y de Magdalena, natural de San Sebastián.

#### 3.ª Región Militar

Corneta Vicente Araujo Joja, del Regimiento de Infantería Zamora número 8, hijo de Juan y de Francisca, natural de Trasmiras (Orense).

#### Capitanía General de Canarias

Educando de Banda Alberto Mellán Lutzardo, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, hijo de Alberto y de Zenona, natural de los Campitos (Tenerife).

Madrid, 14 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

**ADVERTENCIA.**—En la página 216 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a oficiales auxiliares, brigadas, sargentos y cabos primeros del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## PERSONAL CIVIL

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 5 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 238), le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria al soldado licenciado José Bouzas Sixto, en la actualidad residente en Arrigerriaga (Vizcaya), Barrio de Cube, núm. 7, y comprobado documentalmentemente que su verdadero primer apellido es Bouza, se modifica la mencionada Orden en el sentido de que la expresada condecoración se le concede a José Bouza Sixto.

Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia del interesado se dará traslado a éste de la Orden de modificación.

Madrid, 12 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de la Guardia Civil

### Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1932 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el teniente coronel de la Guardia Civil D. Ernesto Guitard Martínez, actualmente en la situación de disponible en la 4.ª Zona, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, con residencia en Gijón (Asturias) y afecto para documentación y haberes al 41 Tercio.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1932 (D. O. núm. 82), pasan al Segundo Grupo los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Capitán D. Isidoro Hernández González, de la 201 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, con residencia en Alcazar de San Juan (Ciudad Real) y afecto para documentación y haberes al 4.º Tercio.

Otro, D. José Núñez Larlos, de la

206 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, con residencia en Bancarreta (Badajoz) y afecto para documentación y haberes al 6.º Tercio.

Teniente D. Manuel Moreno Pérez, de la 106 Comandancia, continuando en su actual destino.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1932 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el capitán de la Guardia Civil D. Julián Martínez Plaza, actualmente destinado en el Colegio de Guardias Jóvenes, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, con residencia en Madrid y afecto para documentación y haberes al 1.º Tercio Móvil.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1931 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 5 de enero de 1936 al comandante de la Guardia Civil, perteneciente al Primer Grupo, D. Enrique Gasulla Alonso, de la Plaza Mayor del 42 Tercio, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, afecto para documentación y haberes al expresado Tercio.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1931 (D. O. número 286), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los tenientes de la Guardia Civil, pertenecientes al Primer Grupo, que a continuación se relacionan, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo:

Don Alfredo Herrero Perera, de la 124 Comandancia, con la antigüedad del día 1 de enero de 1936, quedando afecto para documentación y haberes al 24 Tercio.

Don Pedro Diego Alamo, de la 222 Comandancia, con la antigüedad del día 2 de enero de 1936, quedando afecto para documentación y haberes al 22 Tercio.

Don Florentín Díaz-Guemes Rodríguez, de la 242 Comandancia, con la antigüedad del día 3 de enero de 1936,

quedando afecto para documentación y haberes al 42 Tercio.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1931 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 7 de enero de 1936, al teniente de la Guardia Civil, perteneciente al Primer Grupo, D. José Antonio Delgado Crespo, de la 231 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, afecto para documentación y haberes al 21 Tercio.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Bajas

Según comunica el Director general de la Guardia Civil, ha fallecido el día 2 del mes actual el teniente de dicho Cuerpo D. José Gallego Delgado, que se hallaba destinado en la 140 Comandancia.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 143), se destina a la 144 Comandancia de la Guardia Civil, a los tenientes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Cecilio Martín Ripoll, actualmente en la situación de disponible en la 4.ª Región Militar.

Don Salvador Álvarez Orozco, actualmente en la situación de disponible en la 1.ª Zona.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 del mes actual, el teniente de la Guardia Civil, perteneciente al Segundo Grupo, D. Juan Garreta Rodríguez Montilla, del 3.º Tercio Móvil, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

# DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por el que se hace extensivo al personal de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, en estado de viudos, el subsidio familiar reconocido a los casados por Ley de 18 de diciembre de 1950.

La Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, sobre devengos militares, sueldos, subsidio familiar y trienios en los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, establece en su artículo cuarto el derecho, a favor de los casados, a percibir por su esposa un subsidio de importe igual al que pudiera corresponderles por un hijo mayor de diez años, sin que sea posible, a su te-

nor, que el personal militar siga percibiendo este subsidio después del fallecimiento del cónyuge.

La Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece en favor de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, prestaciones en concepto de ayuda familiar, reconoce en su artículo quinto derecho a la de asignación por matrimonio a los viudos que tengan hijos a su cargo; un imperativo de equidad justifica que se adopte idéntica norma dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

En su virtud, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El derecho de percepción de subsidio familiar a favor de los casados establecido en el artículo cuarto de la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, se hace extensivo, en igual importe y condiciones, a los viudos que tengan hijos a su cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la  
Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del Estado núm. 15.)

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

(Conclusión de la Orden de 3 de enero de 1956 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que Constituyen el concurso núm. 14.

Clase tercera.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NUMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ayuntamientos

Alena (Sevilla).—Dos de vigilantes de orden público, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hijar (Teruel).—Una de guarda de Monte, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nacalván (Toledo).—Una de alguacil-voz pública, dotada igual que la anterior.

Puebla de Almoradiel (Toledo).—Una de cabo de serenos, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 sobre el sueldo.

Almasafes (Valencia).—Una de alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 40 por 100 del sueldo por carestía de vida.

Albaida (Valencia).—Una de guardia municipal, encargado del registro de detenidos, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, más 600 pesetas anuales de gratificación como encargado del arresto.

Benifayó (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.000 pesetas por plus de carestía de vida, eventual.

Canals (Valencia).—Dos de vigilante nocturno, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carcagente (Valencia).—Una de alguacil, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Catarroja (Valencia).—Dos de guarda de la policía municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cerbera de Alcira (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuente-Encarnación (Valencia).—Una de guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Requena (Valencia).—Una de alguacil, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Durango (Vizcaya).—Dos de Policía Municipal (servicio nocturno), do-

tadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, cuatro pagas extraordinarias y 1.950 pesetas de plus de carestía de vida.

Sopuerta (Vizcaya).—Tres de guardia municipal-celador de Arbitrios, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Terredelcampo (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (El servicio es de ocho horas diarias; el turno es de día y de noche, que se cambia por semanas.)

Villalarbo (Zamora).—Una de encargado del Servicio Público de Aguas, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá conocer de una manera corriente materia de electricidad y fontanería.)

Villagera de Campos (Valladolid).—Una de alguacil voz pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Berga (Barcelona).—Dos de guardia urbano, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.

Pleasant (Valencia).—Una de ordenanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y 2.500 pesetas de gratificación.

Pleasant (Valencia).—Tres de guar-



- dia municipal, dotadas igual que la anterior.
- Picasent (Valencia).—Dos de vigilantes nocturnos, dotadas igual que la anterior.
- Picáent (Valencia).—Una de cabo de vigilantes nocturnos, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.500 pesetas de gratificación.
- Poneres (Alicante).—Una de guardia municipal diurna, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Elche (Alicante).—Cinco de guardia urbano, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.670 metros, mediante certificado.)
- Muchamiel (Alicante).—Una de guardia urbano, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Navalmoral de la Mata (Cáceres).—Cuatro de serenos o vigilantes nocturnos, dotadas igual que la anterior.
- Cañal (Alicante).—Una de alguacil-portero-pregonero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 del sueldo base por plus de carestía de vida.
- Cañal (Alicante).—Una de guardia municipal, dotada igual que la anterior.
- Cañal (Alicante).—Una de vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.
- Gijón (Asturias).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 metros.)
- Santa Cruz del Valle (Ávila).—Una de guardia municipal diurna, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 de plus de carestía de vida eventual.
- Castellar del Vallés (Barcelona).—Dos de vigilante, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 30 por 100 del sueldo en concepto de vida cara.
- Villa de Garafía (La Palma, Canarias).—Una de guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 de indemnización por residencia.
- Villa de Güimar (Tenerife).—Dos de vigilante de arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 del sueldo por indemnización de residencia.
- Ingenio (Gran Canaria).—Una de guardia municipal, dotada igual que la anterior.
- Bonifayó (Valencia).—Una de alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Castaño del Robledo (Huelva).—Una de alguacil agente municipal, dotada igual que la anterior.
- Ezcaratz (Logroño).—Una de vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.
- Medina Sidonia (Cádiz).—Una de vigilante de Rentas y Exacciones dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Corbera (Tarragona).—Una de guardia Rural dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.800 pesetas de plus.
- Tazacorte (La Palma, Canarias).—Una de alguacil portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, el 50 por 100 como indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias del sueldo base.
- Peal del Becerro (Jaén).—Tres de guardia municipal, dotadas con pesetas 5.000 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación por carestía de vida de pesetas 2.350.
- Tárrega (Lérida).—Dos de guardia necurpo, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 de carestía de vida.
- Tárrega (Lérida).—Una de alguacil, dotada igual que la anterior.
- Fuencabrada (Madrid).—Una de vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Benalmadena (Málaga).—Una de guardia municipal, dotada igual que la anterior.
- Ronda (Málaga).—Cinco de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mula (Murcia).—Tres de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 10 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.
- Mula (Murcia).—Tres de guardia nocturno, dotadas igual que la anterior.
- San Felices de Buelna (Santander).—Una de guarda municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.000 por plus de carestía de vida.
- Guadalecanal (Sevilla).—Una de vigilante celador de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mairena del Alcor (Sevilla).—Una de guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 075 pesetas por plus de carestía de vida.
- Valencia. — Dos de guarda de parques y jardines, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valencia.—Una de guarda de la Dehesa, dotada igual que la anterior.
- Valencia.—Diez de policía municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,650 metros.)
- Valencia.—Siete de vigilantes sanitarios (consumeros), dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Musques (Vizcaya).—Una de guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Una de guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.
- Talayuelas (Cuenca).—Una de alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Adsubia (Alicante).—Una de alguacil-voz pública, dotada igual que la anterior.
- Carballo (La Ceruña).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de auxiliar del Servicio Recaudatorio, dotada con 7.150 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 300 pesetas en concepto de plus de carestía de vida.
- Novelda (Alicante).—Una de guardia municipal urbano, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Don Benito (Badajoz).—Una de conserje del cemeniterio, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Don Benito (Badajoz).—Dos de guardia municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Don Benito (Badajoz).—Una de vigilante de Rentas y Exacciones, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Se requiere fianza de 2.000 pesetas.)
- Arucas (Gran Canaria).—Dos de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, el 50 por 100 del sueldo de indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias por un total de 1.625 pesetas. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 metros.)
- Fuencollana (Ciudad Real).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Agacete (Gran Canaria).—Una de policía municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, el 50 por 100 del

suelde de indemnización por residencia y el 30 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 metros.)

**Santiago de Compostela (La Coruña).**—Diez de guardia municipal, dotadas con 6,500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Torreblascopedro (Jaén).**—Una de guardia municipal, dotada con 5,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Villamontán de la Valduerna (León).**—Una de alguacil, dotada con 5,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Lalín (Pontevedra).**—Una de guardia municipal, dotada con 6,500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2,000 pesetas anuales en concepto de plus de carestía de vida.

**Sevilla.**—Cinco de guarda jurado de parques y jardines, dotadas con 5,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**San Juan de Aznalfarache (Sevilla).**—Una de cobrador de Arbitrios, dotada con 5,000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 325 pesetas de plus de carestía de vida. (Para el desempeño del cargo se requiere prestar una fianza de 25,000 pesetas.)

**Alacuas (Valencia).**—Una de guardia municipal, dotada con 5,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Elche (Alicante).**—Una de cobrador de Arbitrios, dotada con 6,500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Villena (Alicante).**—Una de cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8,125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Villena (Alicante).**—Una de guardia municipal, dotada con 6,500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Salvaterra de Santiago (Cáceres).**—Una de alguacil, dotada con 5,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Enfesta (La Coruña).**—Una de alguacil-portero, dotada con 5,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Gerona.**—Dos de policía municipal, dotadas con 6,500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Gerona.**—Una de vigilante de arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

**Gerona.**—Una de vigilante jefe de ronda, dotada igual que la anterior.

**Betera (Valencia).**—Una de sereno municipal, dotada con 5,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Doméño (Valencia).**—Una de alguacil, dotada con 5,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Herrera (Sevilla).**—Una de guardia municipal, dotada con 6,250 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1,875 pesetas de otros devengos.

**Herrera (Sevilla).**—Una de guardia municipal, dotada con 5,475 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Herrera (Sevilla).**—Una de guarda de la plaza de Abastos, dotada igual que la anterior.

**Ibars de Urgel (Lérida).**—Una de alguacil, dotada con 5,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Siruela (Badajoz).**—Una de sereno municipal, dotada con 5,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Vigo (Pontevedra).**—Una de alguacil, dotada con 8,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Fuentepeelayo (Segovia).**—Una de guardia municipal, dotada con 5,000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

#### *Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles*

**Las Palmas.**—Una de portero en el Gobierno Civil, dotada con 6,000 pesetas de sueldo anual y 1,200 pesetas de gratificación complementaria. (Podrá o no disfrutar de casa-habitación.)

**Gomera (Canarias).**—Una de portero en la Delegación del Gobierno, dotada igual que la anterior.

**Hierro (Canarias).**—Una de portero en la Delegación del Gobierno, dotada igual que la anterior.

**Canfrane (Huesca).**—Una de portero en la Aduana, dotada igual que la anterior.

**Las (Lérida).**—Una de portero en la Aduana, dotada igual que la anterior.

**Teruel.**—Una de portero en el Instituto de Enseñanza Media «Ibáñez Martín», dotada igual que la anterior.

**Teruel.**—Una de portero en la Escuela de Artes y Oficios, dotada igual que la anterior.

#### *Ministerio de Educación Nacional*

**Málaga.**—Una de censeje del Conservatorio de Música, dotada con 5,600 pesetas de haber anual, más dos mensualidades extraordinarias y 600 pesetas anuales en concepto de plus de carestía de vida ó 4,800 pesetas anuales de gratificación, pudiendo optarse entre el sueldo o la gratificación.

**Melilla.**—Una de portero de la Escuela del Magisterio, dotada con 5,600

pesetas de haber anual, más dos mensualidades extraordinarias y 600 pesetas anuales en concepto de plus de carestía de vida ó 4,800 pesetas anuales de gratificación, pudiendo optarse entre el sueldo o la gratificación.

**Bilbao.**—Una de sereno en la Escuela de Ingenieros Industriales, dotada con la gratificación anual de 4,500 pesetas anuales.

**Zaragoza (provincia).**—Una de conserje en el Monasterio de Rueda, dotada con el haber anual de 3,500 pesetas. El Monasterio está situado próximo al pueblo de Escatrón.

**Teruel.**—Una de conserje en la Acropolis Ibero Romana del Cabezo de Alcalá, dotada con el haber anual de 3,500 pesetas.

#### *Ministerio de Información y Turismo*

**Cuenca.**—Una de vigilante de la Emisora de Radio Nacional de España, dotada con 2,000 pesetas anuales.

**Cuenca.**—Una de ordenanza de la Emisora de Radio Nacional de España, dotada igual que la anterior.

**Port-Bou (Gerona).**—Una de ordenanza de la Oficina de Información del Turismo, dotada con nueve pesetas diarias de jornal, más una gratificación anual de 1,314 pesetas.

**Barcelona.**—Una de telefonista en la Delegación Provincial de Información y Turismo, dotada con 2,000 pesetas anuales.

**Valencia.**—Una de telefonista en la Emisora de Radio Nacional de España, dotada con 2,000 pesetas anuales.

#### *Ministerio de Justicia.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción*

**La Estrada (Pontevedra).**—Una de agente judicial tercero, dotada con 6,300 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 900 pesetas anuales y otra de 1,350 pesetas, también anuales.

**Figueras (Gerona).**—Una de agente judicial tercero, dotada igual que la anterior.

**Luarca (Asturias).**—Una de agente judicial tercero, dotada igual que la anterior.

**Mieres (Asturias).**—Una de agente judicial tercero, dotada igual que la anterior.

**Viver (Castellón).**—Una de agente judicial tercero, dotada igual que la anterior.

**Lepe (Huelva).**—Una de agente judicial municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada con 6,000 pesetas de sueldo anual, una paga extraordinaria y el 30 por 100 de 4,000 pesetas, sueldo que disfrutaba con anterioridad a la Ley de 15 de marzo de 1931.

**Ministerio de Industria**

Bilbao.—Una de ordenanza en la Delegación de Industria de Vizcaya, dotada con 5.000 pesetas de haber anual.  
Murcia.—Una de ordenanza en la Delegación de Industria de Murcia, dotada con 3.000 pesetas de haber anual.

**Ministerio de Comercio.—(Subsecretaría de la Marina Mercante)**

Barcelona.—Dos de ordenanza en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas, dotadas con 7.700 pesetas de sueldo anual.  
Coruña.—Una de ordenanza en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas, dotada igual que la anterior.

**Ministerio de Hacienda.—(Dirección General de Aduanas)**

Valverde del Hierro (Tenerife).—Una de celador de cuarta clase del Cuerpo de Celadores de los puertos francos de Canarias, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y una participación en los derechos convencionales de los funcionarios de Aduanas, que actualmente supone unas 600 pesetas mensuales, aproximadamente.  
Santa Cruz de la Palma (Tenerife).—Una de celador de cuarta clase del Cuerpo de Celadores de los puertos francos de Canarias, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.  
Puerto Cabras (Las Palmas).—Una de celador de cuarta clase del Cuerpo de Celadores de los puertos francos de Canarias, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

**Ayuntamientos**

Valencia.—Una de inspector de limpieza pública, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.  
Tossa (Gerona).—Una de guardia municipal diurna, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.  
Ecija (Sevilla).—Una de ordenanza, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.  
Castiella (Tarragona).—Una de alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.  
Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Una de ordenanza de la Secretaría, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.  
Gibraleón (Huelva).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pradoluengo (Burgos).—Una de alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cáceres.—Cinco de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cistierna (León).—Una de vigilante municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cistierna (León).—Una de alguacil municipal, dotada igual que la anterior.

Real de Montroy (Valencia).—Una de alguacil-pregonero, dotada con 5.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Palma del Río (Córdoba).—Cinco de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, más el 20 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Jódar (Jaén).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ribera del Fresno (Badajoz).—Una de cabo primero de la Guardia Municipal, dotada con 6.750 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Campaspero (Valladolid).—Una de alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Corrión de Caltrava (Ciudad Real).—Una de recaudador municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.  
Escatrón (Zaragoza).—Una de alguacil municipal y del Juzgado de Paz, dotada con 5.000 pesetas y dos pagas extraordinarias y disfrute de casa-habitación.

Berja (Almería).—Una de inspector de Rentas y Exacciones, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 15 por 100 de plus de carestía de vida.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B) epígrafe «Devengos», apartado a), de esta Orden.

**Clase tercera.—(Otros destinos)**

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NUMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

**Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

Cartagena (Murcia).—Ocho de guardamuelles-celador en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con el sueldo base de 4.000 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de

vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y bienes del cinco por ciento sobre el sueldo y complemento del sueldo.

Castellón.—Una de guardamuelles en la Junta de Obras del puerto, dotada igual que la anterior.

Cartagena (Murcia).—Una de guardián de locales en la Junta de Obras del Puerto, dotada con el sueldo base de 3.000 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual de carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento del sueldo.

**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana**

Málaga.—Una de ordenanza, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual.

**Ministerio de Trabajo.—Instituto Nacional de la Vivienda**

Madrid.—Una de ordenanza, dotada con 6.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias correspondientes a los meses de julio y diciembre y el plus de carestía de vida que se señale por el Instituto.

Badajoz.—Una de ordenanza, dotada igual que la anterior.

Valencia.—Una de ordenanza, dotada igual que la anterior.

Valladolid.—Una de ordenanza, dotada igual que la anterior.

La Coruña.—Una de ordenanza, dotada igual que la anterior.

Zaragoza.—Una de ordenanza, dotada igual que la anterior.

Málaga.—Una de ordenanza, dotada igual que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de ordenanza, dotada igual que la anterior.

**Ministerio de Información y Turismo**

Madrid.—Una de guarda de noche en Noticiarios y Documentales Cinematográficos «No-Do», dotada con 2.000 pesetas anuales.

**Ministerio de la Gobernación.—Organización Nacional de Ciegos**

Bilbao.—Una de ordenanza en la Delegación Provincial de Vizcaya, dotada con 7.280 pesetas de haber anual, 1.000 pesetas anuales de gratificación y un 12 por 100 sobre el sueldo en concepto de plus de carestía de vida.

Crevillente (Alicante).—Una de ayudante en la Delegación Local dependiente de la Provincial de Alicante, dotada con 7.280 pesetas de

haber anual y un 12 por 100 en concepto de plus de carestía de vida.

#### Banco Exterior de España

Puerto de la Cruz (Tenerife).—Una de ordenanza en la dependencia del Banco en La Orotava y su agencia de Puerto de la Cruz, dotada con 7.031 pesetas anuales más siete pagas y media extraordinarias, 40 por 100 de plus de carestía de vida y participación en beneficios.

#### Ministerio del Ejército

El Pardo (Madrid).—Una de almacenero en el Parque Central de Transmisiones, dotada con 627,90 pesetas de sueldo mensual, el 25 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

#### Sociedad General Gallega de Electricidad

Bayona (Pontevedra).—Una de cobrador-lector, dotada con el sueldo base mensual de 453,75 pesetas, 136,15 pesetas por plus de carestía de vida, tres pagas extraordinarias y una gratificación anual de participación en beneficios, equivalente, al menos, al 10 por 100 de doce mensualidades. (Para el desempeño del cargo deberá prestarse una fianza de 4.000 pesetas).

#### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Bilbao.—Una de ordenanza, dotada con 6.600 pesetas anuales de sueldo base más el plus de vida cara de 2.640 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

#### Ministerio de Obras Públicas.—Junta de Obras del Puerto de:

Gijón-Musel.—Tres de guardamuelleres, dotadas con 4.000 pesetas de sueldo base anual, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias y bienes del cinco por ciento sobre el sueldo y complemento del sueldo.

#### Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado

Alicante.—Una de ordenanza en el Grupo de Puertos de Alicante-Valencia, dotada con el sueldo base de 5.540 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensuales por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordina-

rias y bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo. Gerona.—Una de ordenanza en el Grupo de Puertos de Gerona, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alicante-Valencia.—Una de guardamuelleres en el Grupo de Puertos de Alicante-Valencia, dotada con el sueldo base de 4.000 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias y bienes del cinco por ciento sobre el sueldo y complemento de sueldo. (La residencia será en uno de los Puertos comprendidos en el Grupo de Puertos de Alicante-Valencia que designe la Comisión Administrativa).

Castellón.—Una de guardamuelleres en el Grupo de Puertos de Castellón, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (La residencia será en uno de los Puertos comprendidos en el Grupo de Puertos de Castellón que designe la Comisión Administrativa).

Gerona.—Una de guardamuelleres en el Grupo de Puertos de Gerona, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (La residencia será en uno de los Puertos comprendidos en el Grupo de Puertos de Gerona que designe la Comisión Administrativa).

#### Tabacalera, S. A.

Valencia.—Una de ordenanza en la representación de Valencia, dotada con el haber anual de 6.821,10 pesetas, incrementado este sueldo con el 50 por 100 en concepto de plus transitorio por carestía de vida, y media paga extraordinaria en 18 de julio y otra media paga en Navidad.

#### Delegación Nacional de Sindicatos

Obra Sindical del Hogar de:

Cuenca.—Tres de portero en el Grupo «San Julián», calle de Nuestra Señora del Buen Suceso, bloques primero, segundo y tercero, dotadas con 120 pesetas mensuales, aproximadamente.

Cuenca.—Dos de portero en el mismo Grupo y calle que las anteriores, bloques cuarto y quinto, dotadas con 300 pesetas mensuales, aproximadamente.

Cuenca.—Tres de portero en el Grupo «General Fanjul», dotadas con 300 pesetas mensuales aproximadamente.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

#### Clase cuarta.—(Destinos del Estado, Provincia o Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NUMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

#### Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado

Albacete.—Una de peón vigilante de Montes en la 3.ª División Hidrológico Forestal, dotada con 19,75 pesetas de jornal base diario, percibiendo además el 40 por 100 de los jornales dominicales, los jornales de dos semanas (18 de julio y Navidad) y el 25 por 100 de plus de carestía de vida. La residencia es en el monte, término municipal de Ayna.

Huesca.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada con 17,53 pesetas de jornal base diario, el 40 por 100 de los jornales dominicales, los jornales de dos semanas (18 de julio y Navidad) y el 25 por 100 de plus de carestía de vida. La residencia es en Pardina Bail, término municipal de Seoerín.

Huesca.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, y la residencia es en Basarán, término municipal de Bergua.

Ciudad Real.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada Ciudad Real-Toledo, dotada con 15,15 pesetas de jornal base diario, el 40 por 100 de los jornales dominicales, los jornales de dos semanas (18 de julio y Navidad) y el 25 por 100 de plus de carestía de vida. La residencia es en el monte, término municipal de Villahermosa.

Ciudad Real.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada Ciudad Real-Toledo, dotada igual que la anterior y la residencia es en Villar de San Juan.

Ciudad Real.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Ciudad Real-Toledo, dotada igual que la anterior y la residencia es en San Lorenzo de Calatrava, término municipal de San Lorenzo de Calatrava.

Castellón.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada Castellón-Tarragona, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 15,65 pesetas y la residencia en Vallibona, término municipal de Vallibona.

Castellón.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada Castellón-Tarragona, dotada igual que la anterior y la residencia es en Bellis, término municipal de El Toro.

Teruel.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Teruel, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 13,15 pesetas.

- tas, y la residencia en Campos, término municipal de Campos.
- Teruel.**—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Teruel, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Ródenas, término municipal de Ródenas.
- Cuenca.**—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Cuenca, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 15,65 pesetas, y la residencia es en el monte, casa forestal, término municipal de La Cierva.
- Lugo.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 22,10 pesetas, y la residencia es en Tronceda, término municipal de Abadín.
- Caurel.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Seceda, término municipal de Caurel.
- Lugo.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Secade, término municipal de Caurel.
- Lugo.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Carballar, término municipal de Caurel.
- Lugo.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Meiraos, término municipal de Caurel.
- Lugo.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Vilarbaedín, término municipal de Caurel.
- Lugo.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Fonfria, término municipal de Fonsagrada.
- Lugo.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Seoane, término municipal de Fonsagrada.
- Lugo.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Raa, término municipal de Navia de Suarna.
- Lugo.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Ciudadramón, término municipal de Valle de Oro.
- Granada.**—Una de peón vigilante de Montes en la séptima División Hidrológica Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 15,60, y la residencia es en Trebólez, término municipal de Trebólez.
- Valencia.**—Una de peón vigilante de Montes en la segunda División Hidrológica Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 16,65 pesetas, y la residencia es en El Pico, casa forestal, término municipal de Jalance.
- Valencia.**—Una de peón vigilante de Montes en la segunda División Hidrológica Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Gamellones, casa forestal, término municipal de Orteniente.
- Soria.**—Una de peón vigilante de Montes en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 14,80 pesetas, y la residencia es en Caltojar, término municipal de Caltojar.
- León.**—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada León-Zamora, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 16,10 pesetas, y la residencia es en Villar de Acero, término municipal de Paradesaca.
- Zamora.**—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada León-Zamora, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Inarejos, término municipal de Manzanal de Arribas.
- Palencia.**—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada León-Palencia, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Valdepeza, casa forestal, término municipal de Pino del Rey.
- Gercena.**—Una de peón vigilante de Montes en la primera División Hidrológica Forestal de Barcelona, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 16,95 pesetas y la residencia es en Colera, término municipal del mismo.
- Orense.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 24,30 pesetas y la residencia en Oulego, término municipal de Rubiana.
- Orense.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Senderiz, término municipal de Lobera.
- Badajoz.**—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 16,20 pesetas, y la residencia es en Villarta de los Montes, término municipal de Villarta de los Montes.
- Badajoz.**—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Badajoz, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Heleches, de los Montes, término municipal del mismo.
- Madrid.**—Una de peón vigilante de Montes en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es 25,75 pesetas, y la residencia en Madrid, Ciudad Universitaria.
- Madrid.**—Una de peón vigilante de Montes en la cuarta División Hidrológica Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 26,50 pesetas, y la residencia en Colmenar, término municipal de Villarejo del Valle.
- Madrid.**—Una de peón de Montes en la cuarta División Hidrológica Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Peñata, término municipal de Lozoya.
- Murcia.**—Una de peón vigilante en la tercera División Hidrológica Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 19,75 pesetas, y la residencia es en Tanganera casa forestal, término municipal de Alhama de Murcia.
- Murcia.**—Una de peón vigilante de Montes en la tercera División Hidrológica Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia es el monte, término municipal de Murcia.
- Oviedo.**—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Asturias, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 22,80 pesetas, y la residencia en Alguerdo Torga, o Tarmaleo, término municipal de Ibias.
- Murcia.**—Una de peón vigilante de Montes en la tercera División Hidrológica Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 19,75 pesetas, y la residencia en el monte, término municipal de Calasparra.
- Córdoba.**—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Córdoba, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 18,40 pesetas, y la residencia en el monte, término municipal de Montoro.
- Córdoba.**—Una de peón vigilante de Montes en la brigada de Córdoba, dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Villaviciosa.
- Cáceres.**—Una de peón vigilante de Montes en la brigada de Cáceres, dotada con 18,65 pesetas de jornal base diario, el 40 por 100 de los jornales dominicales y los jornales de dos semanas en 18 de julio y Navidad. Residencia es en caserío de Mesilla, término municipal de Colada de la Vera.
- Cáceres.**—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Cáceres, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Navatrasierra, término municipal de Villar del Pedroso.
- La Coruña.**—Una de peón vigilante de Montes en la brigada de La Coruña, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 24 pesetas, y la residencia en Valle

Gestosa, término municipal de Monfiero.

La Coruña.—Una de peón vigilante de Montes en la brigada de La Coruña, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Ortigueira, término municipal de Ortigueira.

Granada.—Una de peón vigilante de Montes en el Servicio Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 23 pesetas, y la residencia en Alpujarra, término municipal de Alpujarra.

Valladolid.—Una de peón vigilante de Montes en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 19 pesetas, y la residencia es en Valladolid.

Huelva.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada Huelva-Sevilla, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 20,83 pesetas, y la residencia en poblado de Cabezudos, término municipal de Almonte.

La Coruña.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 21 pesetas, y la residencia es en Capela, término municipal de Capela.

La Coruña.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Vilacoba, término municipal de Lousame.

La Coruña.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Miñarros, término municipal de Puerto Sen.

Observaciones a las vacantes de peones vigilantes de Montes convocadas en este concurso.—Los lugares de residencia que se señalan podrán variar por necesidades del servicio o a causa de modificaciones en la distribución entre los peones de los montes que han de custodiar, siendo gratuita la vivienda únicamente en las residencias de casa forestal.

Las plazas de peones vigilantes de Montes que se anuncian tienen carácter eventual por no existir Cuerpo ni plantilla de este personal.

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Barcelona.—Cuatro de celador de entrada, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual, 1.200 pesetas de gratificación complementarias correspondiente al 30 por 100 de 4.000 pesetas. (Esta clase de personal no tiene fijada jornada de trabajo, puesto que su función es la de vigilancia de las líneas telegráficas y remediar las averías que se produzcan, para lo cual se les asigna un trayecto con una residencia de-

terminada, percibiendo en sus desplazamientos fuera de su residencia, en concepto de dietas, las fijadas por el Reglamento de las mismas.)

Gerona.—Dos de celador de entrada, dotadas con los mismos emolumentos y misiones que las anteriores.

Tarragona.—Tres de celador de entrada, dotadas con los mismos emolumentos y misiones que las anteriores.

Lérida.—Cinco de celador de entrada, dotadas con los mismos emolumentos y misiones que las anteriores.

Bilbao.—Una de celador de entrada, dotada con los mismos emolumentos y misiones que las anteriores.

#### Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Ganadería

Cuenca.—Una de pastor de Estaciones Pecuarias en la provincia de Cuenca, dotada con 5.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

#### Ayuntamientos

Vigo (Pontevedra).—Dos de peones de segunda (vías), dotadas con 23 pesetas diarias de jornal, más dos pagas extraordinarias.

Figuerras (Gerona).—Una de peón de Parques y Jardines, dotada con 15 pesetas de jornal diario, dos pagas extraordinarias y otra voluntaria transitoria.

Sestao (Vizcaya).—Dos de obreros de plantilla, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

#### Diputación Provincial

Albacete.—Tres de mozos de la Beneficencia Provincial, dotadas con 5.934 pesetas de sueldo anual y 1.433,50 pesetas de plus de carestía de vida, como comprendidas en la legislación laboral.

#### Ministerio de Educación Nacional

Madrid.—Una de mezo de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros de Montes, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, que podrá percibir como sueldo o como gratificación, más dos mensualidades extraordinarias y 600 pesetas anuales más en concepto de plus de carestía de vida si el interesado opta por la percepción del haber anual en vez de la gratificación.

Nota.—Al personal que lo sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafes «Devengos», apartado a) de esta Orden.

#### Clase cuarta.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NUMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

#### Junta Nacional de Hermandades.—Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

La Horcajada (Ávila).—Una de guarda rural, dotada con 7.141 pesetas anuales en total, incluidas las gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

Valdetorres (Badajoz).—Una de guarda rural, dotada con 6.355 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Sírcula (Badajoz).—Una de guarda rural, dotada con 4.997 pesetas anuales, más 1.622,48 de gratificaciones extraordinarias.

Almadrалеjo (Badajoz).—Una de guarda rural a caballo, dotada con 436,65 pesetas mensuales más 163,32 pesetas de plus de carestía de vida y cuatro mensualidades extraordinarias. El caballo ha de ser adquirido y mantenido por el interesado.

Arroyo de San Serván (Badajoz).—Una de guarda rural, dotada con 14,50 pesetas diarias, más 2.127,5 pesetas anuales como plus de carestía de vida y dos gratificaciones extraordinarias equivalentes a una mensualidad cada una.

Inca (Baleares).—Una de guarda rural, dotada con 6.500 pesetas anuales, más 1.025 pesetas de gratificación especial por residencia y 1.033,33 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Campos del Puerto (Baleares).—Dos de guarda rural, dotadas con 7.200 pesetas anuales, más 1.224 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

San Carlos del Valle (Ciudad Real).—Una de guarda rural, dotada con 7.300 pesetas anuales más 250 pesetas por gratificaciones extraordinarias.

Campo de Criptana (Ciudad Real).—Una de guarda rural, dotada con 7.033 pesetas anuales, más 254 pesetas por gratificaciones extraordinarias.

Santa Eufemia (Córdoba).—Tres de guarda rural, dotadas con 21,95 pesetas diarias, más dos pagas extraordinarias de quince días cada una.

Rute (Córdoba).—Una de guarda rural, dotada con 23 pesetas diarias y dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Benalúa de las Villas (Granada).—Una de guarda rural, dotada con 20,60 pesetas diarias, más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Dílar (Granada).—Una de guarda rural, dotada con 7.330 pesetas anuales.

les, más 307,50 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Vilches (Jaén).—Una de guarda rural, dotada con 440 pesetas mensuales, más 242 pesetas de plus de carestía de vida.

Bailén (Jaén).—Una de guarda rural, dotada con 20 pesetas diarias, más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

San Millán de Yécora (Logroño).—Una de guarda rural, dotada con 20 pesetas diarias, más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Nájera (Logroño).—Una de guarda rural, dotada con 7.200 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Sanillas de Aceituno (Málaga).—Una de guarda rural, dotada con 5.275 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias.

Peñacerrada (Alava).—Una de guarda rural, dotada con 230 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Consell (Baleares).—Una de guarda rural, dotada con 6.000 pesetas anuales, más 1.700 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Luchmayor (Baleares).—Tres de guarda rural, dotadas con 9.000 pe-

setas anuales, más dos mensualidades extraordinarias.

Campe de Criptana (Ciudad Real).—Una de guarda rural, dotada con 21 pesetas de jornal diario, más el importe de dos semanas como gratificación al año.

Villalobar de Rioja (Logroño).—Una de guarda rural, dotada con 20 pesetas de jornal diario y dos semanas de gratificación al año.

Mejorada del Campo (Madrid).—Una de guarda rural, dotada con 18 pesetas de jornal diario y dos semanas de gratificación al año.

#### Hospital de Marina

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Dos de mezo de Clínica, dotadas con 569 pesetas de sueldo mensual, el 25 por 100 del mismo en concepto de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

#### Patronato de Casas Militares

Madrid.—Una de portero en la Gerencia, dotada con 175 pesetas mensuales, quinquenios de 300 pesetas anuales, vivienda gratuita y 10 pesetas para luz.

#### Ministerio del Aire

Tetuán.—Una de guarda jurado en el aeropuerto de Tetuán (Sania-Ramel), dotada con 531,30 pesetas mensuales, el 25 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

#### Ministerio del Ejército

Santa Cruz de Tenerife.—Una de mezo de Clínica en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el sueldo base anual de 5.934 pesetas, un plus de carestía de vida de 1.233,50 pesetas, una gratificación en 18 de julio de 309,06 pesetas y una gratificación en Navidad de 613,12 pesetas.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1936.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

(Del «B. O. del Estado» núm. 8.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirir este Hospital víveres de compra diaria para las atenciones del mismo en el mes de febrero próximo, se admiten ofertas hasta las once horas del día 24 del actual.

Pliegos de condiciones y cuenta información se precisan en las oficinas de Administración todos los días laborables de nueve a catorce horas.

Tarragona, 13 de enero de 1936.

Núm. 67

P. 1-1

### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 9.ª REGIÓN MILITAR

Expediente núm. 5-II/56

Para la adquisición de víveres y artículos de fácil conservación, necesarios al Hospital Militar de esta plaza, para el mes de febrero próximo, hasta las doce horas del día 27 de enero actual e igual hora del día 30 del mismo mes en segunda convocatoria para los artículos no asignados en la primera, se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Presidente de la Junta (coronel jefe de la

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14), sita en el edificio del Gobierno Militar.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición, relación de artículos y cantidades a adquirir pueden examinarse en la Administración del Hospital Militar todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

Las muestras serán entregadas en la Administración de dicho Hospital antes del día 20 de enero para su análisis e informe.

El importe del anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Granada, 7 de enero de 1936.

Num. 66

P. 1-1

### ACADEMIA DE ARTILLERÍA

El día 26 de enero actual, a las once horas, se procederá en esta Academia a la venta en pública subasta de instrumental inútil de Banda y Música.

El precio de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 11 de enero de 1936.

Núm. 68

P. 2-1 a.

### JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA PLAZA DE ALICANTE

Adquisición de artículos con destino al Hospital Militar. Expediente 1/56

Se admiten ofertas hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de febrero, de acuerdo con los pliegos de condiciones expuestos en los tableros de anuncios del Gobierno Militar, Hospital Militar y Ayuntamiento de esta localidad para la compra de artículos almacenables, por concierto directo, con destino al expresado Nosocomio.

Los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Alicante, 13 de enero de 1936.

Núm. 65

P. 1-1

### JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA PLAZA DE GERONA

Expediente núm. 2/56

Autorizada por la Superioridad, el día 28 de enero actual, a las once ho-

ras, se celebrará por esta Junta el acto de subasta urgente para la contratación de la elaboración de pan en las plazas de Agullana, A'bañá, Boadella, Calonge, Camprodón, Cantallops, Figueras, La Escala, Llansá, Olot, Puigcerdá, Ribas de Freses, Ripoll, Rosas y Vilajuiga, con destino a las fuerzas del Ejército, existentes en las mismas, y las que de modo circunstancial puedan ser destacadas en dichas localidades durante el año 1936.

Las proposiciones, redactadas según modelo, extendidas en papel de la clase 8ª y móvil de 0,05 pesetas, se presentarán, en unión de la documentación exigida, en pliego cerrado, ante dicha Junta en el acto de la subasta, que se celebrará en el indicado día y hora en el local de la Junta citada, carretera de Santa Eugenia, número 21.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los proponentes tengan instalada su industria en la localidad objeto de la contrata.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran a disposición de los ofertantes en las oficinas de esta Junta, donde podrán ser examinados todos los días laborables de doce a catorce horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Gerona, 12 de enero de 1936.

Núm. 64

P. 1-1

### REGIMIENTO DE LA RED PERMANENTE Y SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSMISIONES

#### Enajenación de material inútil

Hasta las doce horas del 10 de febrero de 1936 se admiten ofertas para la enajenación por concierto directo de las torres de antena inaplicables para el servicio comprendidas en los nueve lotes que a continuación se expresan por los importes límites mínimos que se indican a continuación.

Lote núm. 1: Torres de antena del Destacamento Radiotelegráfico de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones de Bilbao, con 42 metros y 34 metros de altura.

Importe límite mínimo total del lote núm. 1: 19.200 pesetas.

Lote núm. 2: Torre de antena del Destacamento Radiotelegráfico del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones de La Coruña, con 90 metros de altura.

Importe límite mínimo total del lote núm. 2: 10.000 pesetas.

Lote núm. 3: Torres de antena del Destacamento Radiotelegráfico del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones de Paterna (Valencia), con 89 metros de altura.

Importe límite mínimo total del lote núm. 3: 11.000 pesetas.

Lote núm. 4: Torre de antena del Destacamento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones de Sevilla, con 35 metros de altura.

Importe límite mínimo total del lote núm. 4: 16.000 pesetas.

Lote núm. 5: Torre de antena del Destacamento Radiotelegráfico del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones de Zaragoza, con 32 metros de altura.

Importe límite mínimo total del lote núm. 5: 3.500 pesetas.

Lote núm. 6: Torres de antena del Destacamento Radiotelegráfico de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones de Ceuta, con 60 metros de altura.

Importe límite mínimo total del lote núm. 6: 2.500 pesetas.

Lote núm. 7: Torre de antena del Destacamento Radiotelegráfico del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones de Larache, con 60 metros de altura.

Importe límite mínimo total del lote núm. 7: 2.500 pesetas.

Lote núm. 8: Torre de antena del Destacamento Radiotelegráfico del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones de Tetuán, con 60 metros de altura.

Importe límite mínimo total del lote núm. 8: 2.500 pesetas.

Lote núm. 9: Torre de antena del Destacamento Radiotelegráfico del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones de Villa Sanjurjo.

Importe límite mínimo total del lote núm. 9: 2.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, extendidas en papel sellado de la clase octava, incrementándose el reintegro en el cinco por ciento que establece la Orden de 26 de diciembre de 1928, pudiéndolas remitir directamente al Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, calle Ananías, núm. 40, Madrid, o entregarlas en las Jefaturas de cualquiera de los Destacamentos respectivos dentro del plazo señalado.

A las proposiciones deberán acompañar resguardo que justifique haber ingresado en la Caja General de

Depósito o en sus Sucursales la cantidad que proceda para garantizar su oferta, de acuerdo con lo que se determina en la base quinta del pliego de bases económico-legales.

Los pliegos de bases técnicas y económico-legales estarán de manifiesto a disposición de los licitadores todos los días laborables, de las diez a las doce horas, en la Jefatura del Regimiento de la Red Permanente y en cada uno de los Destacamentos donde se hallan las torres objeto de la enajenación, donde a las mismas horas podrán examinar el referido material.

La enajenación se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 1.º de enero de 1931 (D. O. núm. 12) y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (nombre y dos apellidos), domiciliado en ..... calle e plaza de ..... núm. ...., en nombre ..... (propio o como apoderado legal del), enterado del anuncio inserto en ..... (cites alguna de los periódicos que se publica este anuncio) y de los pliegos de bases técnicas y económico-legales que han de regir en la enajenación por concierto directo de las torres metálicas inservibles para el servicio correspondiente al expediente núm. 1/53, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de dicho pliego, a su más exacto cumplimiento y a comprar al Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones el lote ..... (o lotes) núm. ...., situado en ..... (el precio de ..... (el precio se expresará en letra).

Se acompaña resguardo de la Caja General de Depósitos (o de sus sucursales), que justifica haber entregado el cinco por 100 del importe total de esta oferta.

Se reseñarán los datos del Documento de Identidad de la persona que suscriba la oferta.

....., a .... de ..... de 1936.

Firma y rúbrica del licitador o persona legalmente autorizada, expresándolo en este caso con antefirma. (Al pie: Sr. Coronel Presidente de la Junta Económica del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, Madrid.) Madrid, 11 de enero de 1936.

Núm. 63

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**